

Guayaquil, 5 de noviembre del 2010.

Señor  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Guayaquil.

Estimado señor Intendente:

Edgar Naranjo López, en mi calidad de Gerente de la compañía **PKF & CO. CIA. LTDA.**, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que mediante Escritura Pública se realizó la cesión de participaciones y transferencia a favor de:

CEDENTE	CESIONARIO	No. Participaciones
NARANJO LOPEZ EDGAR	TUMBACO MORA YESENIA	4.000
NARANJO BUSTAMANTE ANA CRISTINA	TUMBACO MORA YESENIA	1.500
ORELLANA NARANJO ALICIA MARIA	TUMBACO MORA YESENIA	1.500
ORELLANA NARANJO ALICIA MARIA	ORELLANA CASTELO WALTER	69.097

Por lo mencionado anteriormente, solicito a usted el ingreso en la Base de Datos de la cesión de participaciones, para lo cual adjunto copia certificada de la Escritura Pública, inscrita en el Registrador Mercantil.

Muy atentamente,

**PKF & Co.**



Edgar Naranjo L.  
Gerente  
C.C. 1703909505





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 014/2010 ESCRITURA DE  
CESION Y TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES  
DE LA COMPAÑIA PKF & CO.  
CIA. LTDA., QUE HACEN LOS  
SOCIOS SEÑOR JAIME EDGAR  
NARANJO LOPEZ, SEÑORA  
ALICIA MARIA ORELLANA  
NARANJO Y SEÑORA ANA  
CRISTINA NARANJO  
BUSTAMANTE A FAVOR DEL  
SEÑOR WALTER ANTONIO  
ORELLANA CASTELO; Y,  
SEÑORA YESENIA IVETE  
TUMBACO MORA; Y,  
AUTORIZACIÓN QUE OTORGAN  
LOS SEÑORES OLIVER  
RODEKURT SCHULTHEISS Y  
CLARA INES BUSTAMANTE  
LOPEZ.-----

CUANTIA: USD\$76.097,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los veinte y cinco  
días del mes de agosto del año dos mil diez, ante mi  
Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo  
Octavo de este Cantón, comparece por una parte, el  
señor **JAIME EDGAR NARANJO LOPEZ**, de estado  
civil casado y de profesión Economista, señora **ALICIA**





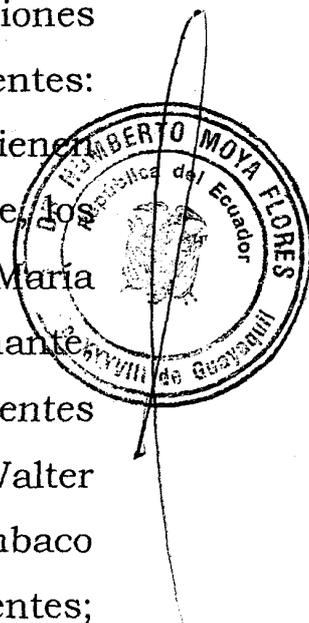
**MARIA ORELLANA NARANJO**, de estado civil casada y de profesión Abogada y señora **ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE**, de estado civil divorciada y de profesión Economista; por otra parte el señor **WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO**, de estado civil casado y de profesión Abogado y señora **YESENIA IVETE TUMBACO MORA**, de estado civil casada y de profesión Contador Público. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil a excepción de los señores Abogados Alicia María Orellana Naranjo y Walter Antonio Orellana Castelo, que se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; además comparecen los señores **OLIVER RODEKURT SCHULTHEISS Y CLARA INES BUSTAMANTE LOPEZ**, quienes declaran ser casados, mayores de edad, de nacionalidad suiza y colombiana en su orden, ejecutivo y dedicada al quehacer doméstico en su orden y domiciliados en la ciudad de Quito de tránsito en la ciudad de Guayaquil el primero, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil la segunda; con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que los autorice me presentan la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el



IBERTO MOYA FLORES  
OTARIO

registro de instrumentos públicos a su cargo la escritura de cesión y transferencia de participaciones que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**UNO (1).- PRIMERA INTERVENIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura, por una parte, los señores Jaime Edgar Naranjo López, Alicia María Orellana Naranjo y Ana Cristina Naranjo Bustamante socios de PKF & Co. Cia. Ltda., en calidad de cedentes y tradantes; y, por otra parte, los señores Walter Antonio Orellana Castelo y Yesenia Ivete Tumbaco Mora, en calidad de cesionarios y adquirientes; además comparecen los señores Oliver Rodekurt Schultheiss y Clara Inés Bustamante López, por sus propios derechos en calidad de cónyuges de los señores Alicia María Orellana Naranjo y Jaime Edgar Naranjo López, en su orden, para autorizar la presente cesión. **DOS (2).- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía PKF & Co. Cia. Ltda., se constituyó, bajo la denominación de STERN NARANJO COMPAÑÍA LIMITADA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981); b) Mediante escritura pública otorgada ante el notario Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frías, el dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos





ochenta y ocho (1988), inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), la Compañía aumentó su capital y cambió su denominación por la de NARANJO LOPEZ & CO. CIA, LTDA., c) Mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cuatro (4) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), la compañía aumentó su capital y cambió su denominación por la de PANNELL KERR FORSTER CIA. LTDA.; d) Mediante escritura pública otorgado ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el cinco (5) de mayo de dos mil cinco (2005), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte (20) de julio dos mil cinco (2005), la compañía cambió su denominación a la que posee actualmente, PKF & Co. Cia. Ltda.; y, e) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de PKF & Co. Cia. Ltda., celebrada el diez ocho (18) de agosto del dos mil diez (2010), con el consentimiento de todos los Socios de la Compañía, autorizó al señor Jaime Edgar Naranjo López, para que transfiera (4.000) (cuatro mil) participaciones sociales a favor de la señora Yesenia Ivete Tumbaco Mora, autorizó a la señora Alicia María Orellana Naranjo, para que



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



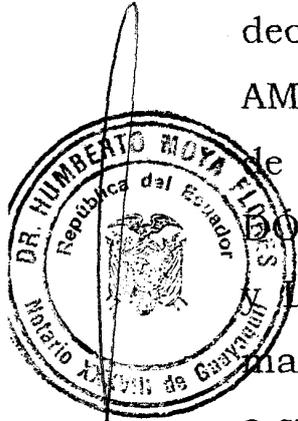
transfiera (1.500) (un mil quinientas) participaciones a favor de la señora Yesenia Ivete Tumbaco Mora y (69.097) (sesenta y nueve mil noventa y siete) participaciones a favor del señor Walter Antonio Orellana Castelo; y, autorizó a la señora Ana Cristina Naranjo Bustamante para que transfiera (1.500) (un mil quinientas) participaciones a favor de la señora Yesenia Ivete Tumbaco Mora. **TRES (3).- TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con estos antecedentes el señor Jaime Edgar Naranjo López, la señora Alicia María Orellana Naranjo y la señora Ana Cristina Naranjo Bustamante, tienen a bien transferir, como en efecto transfieren, mediante la presente escritura pública, a favor de la señora Yesenia Ivete Tumbaco Mora, 4.000 (cuatro mil), 1.500 (un mil quinientas) y 1.500 (un mil quinientas) participaciones sociales del capital social de la compañía, respectivamente; y, la señora Alicia María Orellana Naranjo, tiene a bien transferir, como en efecto transfiere, mediante la presente escritura pública, a favor del señor Walter Antonio Orellana Castelo, (69.097) (sesenta y nueve mil noventa y siete) participaciones sociales del capital social de la compañía, transfiriendo en consecuencia, todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas participaciones. El señor Walter Antonio Orellana Castelo y la señora Yesenia Ivete Tumbaco Mora, aceptan la cesión que se hace a su favor. **CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.-** El precio por el

cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por cada una (US\$1.00), lo que da un valor de SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LOS CEDENTES, declaran que lo han recibido de manos de LOS CESIONARIOS, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**

Los señores OLIVER RODEKURT SCHULTHEISS Y CLARA INES BUSTAMANTE LOPEZ, declaran que autorizan la cesión de participaciones que realizan sus cónyuges señores Alicia María Orellana Naranjo y Jaime Edgar Naranjo López, respectivamente. **SEXTA:**

**GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta de los cesionarios, quienes declaran aceptarlo. **SEPTIMA:**

**ANOTACIONES.**- Para los fines de Ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de Participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
PKF & Co. CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL DIEZ.**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las diez de la mañana del día diez y diez y ocho de agosto del año dos mil diez, en el local signado como la oficina número dos del piso doce del Edificio Finansur, ubicado en la avenida 9 de Octubre 1911 y Los Ríos, se reunieron los siguiente socios de la compañía PKF & Co. CIA. LTDA., señores: Economista Edgar Naranjo López, por sus propios derechos, propietario de ciento tres mil novecientos noventa y tres participaciones, abogada Alicia María Orellana Naranjo, por sus propios derechos propietaria de setenta mil quinientos noventa y siete participaciones y economista Ana Cristina Naranjo Bustamante, por sus propios derechos, propietaria de sesenta y dos mil cuatrocientos diez participaciones; quienes representan la totalidad del capital social pagado, siendo todas las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de US\$ 1.00 de los Estados Unidos de América cada una.

Como se encuentra presente la totalidad de los Socios, y por tanto representada la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo punto están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

**1. Autorización para la cesión de participaciones del capital de la compañía.**

De acuerdo con la facultad concedida por los artículos 119 y 121 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

Preside la cesión la Economista Ana Cristina Naranjo Bustamante, quien fue designada por mayoría de votos de los presentes, y actúa de Secretario el Gerente de la compañía el Economista Edgar Naranjo López.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que esta sesión se encuentra representada la totalidad del Capital Suscrito, declara instalada y abierta la Junta General Extraordinaria de Socios, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el asunto del orden del día.

La Junta entra a conocer el único punto del orden del día.

**PRIMER PUNTO: AUTORIZACION PARA LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.-** Toman la palabra los Socios señores Edgar Naranjo López, Alicia María Orellana Naranjo y Ana Cristina Naranjo Bustamante y solicitan a



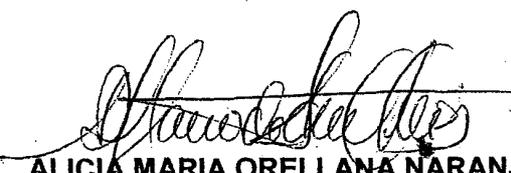
la Junta General Extraordinaria de Socios la respectiva autorización para ceder y transferir sesenta y nueve mil noventa y siete participaciones sociales que tienen suscritas en el capital de la compañía, incluyendo los derechos y acciones que ello conlleva a favor del señor Walter Antonio Orellana Castelo; y, siete mil participaciones sociales que tienen suscritas en el capital de la compañía, incluyendo los derechos y acciones que ello conlleva a favor de la señora Yesenia Ivete Tumbaco Mora. Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General Extraordinaria de Socios en forma unánime, acepta y autoriza que los Socios, señor Edgar Naranjo López, ceda y transfiera cuatro mil participaciones sociales que tiene suscritas en el capital de la compañía, señora Alicia María Orellana Naranjo, ceda y transfiera setenta mil quinientos noventa y siete participaciones sociales que tiene suscritas en el capital de la compañía y señora Ana Cristina Naranjo Bustamante, ceda y transfiera un mil quinientas participaciones sociales que tiene suscritas en el capital de la compañía, incluyendo los derechos y acciones que ello conlleva.

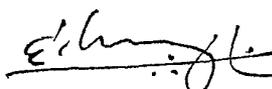
Para tal efecto, la Junta General Extraordinaria de Socios en forma unánime, acepta que los Socios, señores Edgar Naranjo López, Alicia María Orellana Naranjo y Ana Cristina Naranjo Bustamante, otorguen la respectiva escritura pública de cesión de participaciones a favor de los señores Walter Antonio Orellana Castelo y Yesenia Ivete Tumbaco Mora, a quien por unanimidad, se lo acepta como nuevos Socios de la Compañía.

Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el único punto del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, con los socios presentes, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos.

  
**ANA CRISTINA NARANJO B.**  
**PRESIDENTE**

  
**EDGAR NARANJO LOPEZ**  
**GERENTE-SECRETARIO DE LA**  
**JUNTA**

  
**ALICIA MARIA ORELLANA NARANJO**  
**SOCIA**

  
**EDGAR NARANJO LOPEZ**  
**SOCIO**

  
**ANA CRISTINA NARANJO B.**  
**SOCIA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A. GUERRERO CARLOS Y NARANJO ANA  
**FUNCIÓN JUDICIAL**  
**DISTRITO GUAYAS**  
CUADROS ZAMBRANO JUVENAL

Casilla No. 523

Le hago saber: En el Juicio ESPECIAL Por DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO que sigue GUERRERO CARLOS Y NARANJO ANA contra de se encuentra lo siguiente:

Guayaquil, 30 de junio del 2003, las 17h00.

VISTOS: A fs. 3-4 y escrito complementario de fs. 10 de los autos comparecen CARLOS ANDRÉS GUERRERO RENDÓN y ANA CRISTINA BUSTAMANTE, ambos ecuatorianos, casados, de legal edad, económicamente independientes y domiciliados en esta ciudad, para demandar el divorcio por mutuo consentimiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 107 del Código Civil, manifestando: Que contrajeron matrimonio en esta ciudad de Guayaquil, el 28 de Noviembre de 1997.- Que durante su matrimonio procrearon una hija: CRISTINA LORENA GUERRERO NARANJO, menor de edad, de 4 años.- Que dentro del matrimonio no adquirieron bienes por lo que no hay nada que liquidar.- La demanda fue admitida al trámite, previa su calificación, en providencia de fs. 11, habiéndose dispuesto de la Curador ad-litem a la menor de edad, hija común del matrimonio, designándose en mérito de la audiencia de parientes de fs. 13, JAIME EDGAR NARANJO LOPEZ, abogado materno, quien se posesionó de su cargo a fs. 17 y fue citado en forma legal.- A petición de las partes, transcurrido el plazo de los meses que señala el Art. 107 del Código Civil, se convocó a Audiencia de Conciliación a la que concurrieron los cónyuges y el curador ad-litem, personalmente, lo que se comprueba con el acta constante a fs. 20.- Siendo el estado de la causa el de reconciliación para hacerlo, se consideró: PRIMERO.- No se observó conciliación de ser las causas sustanciales y viables de tal manera que se haya en posibilidad, por lo que el juicio se valga. SEGUNDO.- La petición de las partes de fs. 9 es demandita la existencia del vínculo conyugal cuya resolución por divorcio consensual es materia de la presente acción y con la partida de nacimiento de fs. 8 la hija que procrearon, a quien se le dotó de Curador ad-litem, de conformidad con expresas disposiciones legales.- TERCERO.- Los cónyuges, personalmente, manifestaron de viva voz, en la audiencia de conciliación, su resolución definitiva de divorciarse por mutuo consentimiento.- CUARTO.- Que desde la fecha de presentación de la demanda los cónyuges comparecientes no han manifestado su voluntad en contra de su deseo de divorciarse por mutuo consentimiento, por lo que el Juzgado tiene que otorgar lo solicitado en la demanda.- QUINTO.- Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Civil.- Por las consideraciones anotadas el ausricto Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" declara con lugar la demanda y consecuentemente disuelto el vínculo matrimonial que une a CARLOS ANDRÉS GUERRERO RENDÓN y ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE, según matrimonio celebrado el 28 de Noviembre de 1997, inscrito en el Libro de Inscripciones del 17, tomo 11, página 42 y acta 2839.- Con respecto a la situación socio-económica y familiar de la menor, hija común



**FUNCIÓN JUDICIAL**  
**DISTRITO GUAYAS**  
**GUAYAS**  
**ECUADOR**

del matrimonio se anula el acuerdo que tienen los padres en la sentencia de conciliación, con la aceptación del curador ad-hoc, esto es, que la menor queda bajo la tenencia y cuidado de la madre, pudiendo el padre visitarla en cualquier momento siempre que no interfiera con los horarios de clase, comprometiéndose a pagar una pensión alimenticia mensual de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, que serán entregados por mesadas adelantadas personalmente a la madre, quien extenderá el correspondiente recibo. Ejecutoriada esta sentencia, inscribirla en el Libro Civil de esta ciudad, para lo cual se notificará al Jefe de dicha Institución para que disponga su anotación y subinscripción al margen de la partida de matrimonio. Dese lectura y notifíquese.

15 - A - 02 - D) Ab. Ulises Comacho Bustos, Juez Segundo de lo Civil de

Lo que le comunico a Ud. para los fines de ley.

GUAYACUIL, 01 de Julio del 2005

El Secretario

BELTRAN

*Abgda. Gina A. Zuñiga C.*  
**SECRETARIA 7/2/95**  
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y MEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171870176-4

OLIVER RODEKURT SCHULTHEISS

27 DE JULIO DE 1.976

FECHA DE NACIMIENTO  
ST. GALLIN SUIZA

LUGAR DE NACIMIENTO  
MES CIVIL EXT. 30 TOMO PAIS 20104 60785

OTITO PICHINCHA 2.001 EXT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



V 4443 V 4443

NACIONALIDAD SUIZA

C/C. MICA ORELLANA NARANJO

INSTRUCCION SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LEY

INSTRUCCION RODEKURT SCHULTHEISS

NUMERO DE IDENTIFICACION 171870176-4

FECHA DE EMISION 19-07-2013

LUGAR Y AÑO DE EMISION OTITO PICHINCHA 2.001

FECHA DE EXPIRACION

FIRMA No. C.A. 1231846

PHOTOCOPY

E

PHOTOCOPY



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
CATASTRO



IDENTIDAD No 090506626-2

CLARA INES BUSTAMANTE LOPEZ

BOGOTA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA

28 SEPTIEMBRE 1937

EXT. 1 412 785 F

QUITO-PCHA 1972 EXT,



*Clara D. de Naranjo*

COLOMBIANA

V4443 V3442

CC. JAIME NARANJO

SECUNDARIA

Q. DOMESTICOS

ARCADIO BUSTAMANTE

ROMELIA LOPEZ

QUITO-13-1-2003

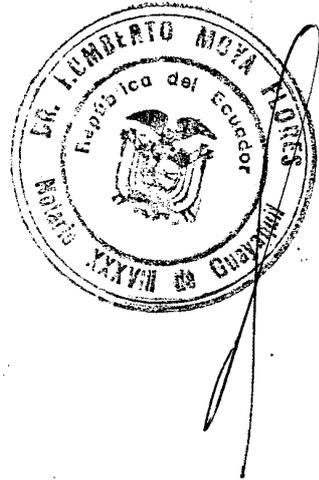
AFP

QUITO-13-1-2015

REN

0183312





REPUBLICA DEL ECUADOR  
PROCESO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171023268-8  
DRELLANA MARRAJO ALICIA MARIA  
1980  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
LUGAR DE NACIMIENTO 002-E 0143 00543  
DRELLANA/QUITO  
GONZALEZ GONZALEZ 1981



*Alicia Marrajo*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E113311222  
GRUPO OLIVER RODRIGUEZ DOMINEZ  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MATEX ANTONIO DRELLANA  
ALICIA MARRAJO MARRAJO  
QUITO 28/09/2000  
0609313



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Elecciones 1 de Mayo de 2000  
ITICHELLOS 145 001  
DRELLANA MARRAJO ALICIA MARIA  
PICHINCHA QUITO  
COMISION 145001 - Contador E. LINDO  
COMISION PROVINCIAL DE EDUCACION QUITO  
145001 - QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SERIALIZACION

CIDADANIA 170390950-5  
NARANJO LOPEZ JAIME EDGAR  
IMBABURA/IBARRA/LA ESPERANZA  
17 0122 1938  
0012 0050 00098 M  
IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 1938



*Jaime Edgar Naranjo Lopez*  
Firma del Registrado

12943V1222  
CASADO CLARA BUSTAMANTE  
SUPERIOR ECONOMISTA  
ANTONIO NARANJO  
MARIA LOPEZ  
170390950-5  
170390950-5  
REN 0069349  
Firma del Registrado

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

127-0015 170390950-5  
NÚMERO  
NARANJO LOPEZ JAIME EDGAR

QUAYAS  
PROVINCIA  
TAKU  
PARROQUIA

QUAYAS  
CANTON  
FORCIBOSA  
ZONA

*Jaime Edgar Naranjo Lopez*  
Firma del Registrado

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE DOCUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS  
DE LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAL

CIUDADANIA 091667302-3

TUMBACO MORA YESENIA IVETE  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

21 ENERO 1977

013- 0158 06210 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1977

*YESENIA TUMBACO*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V2333V4222

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

PEDRO ESPAY TUMBACO FRANCO

NANCY MARIA MORA ALVARADO

GUAYAQUIL

23/03/2006

23/03/2018

REN 1366161



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de Junio del 2009

091667302-3 029 - 0552

TUMBACO MORA YESENIA IVETE

GUAYAS

GUAYAQUIL

FEBRES CORDERO

FEBRES CORDERO

SANCION Multas: 28 CostoRep: 8 Tot.USD: 36

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006

1179833

08/12/2009 9:21:18

1179833

COMANDO NACIONAL EN JEFE

*Ing. Enrique Pilo Garcia*  
DIRECTOR

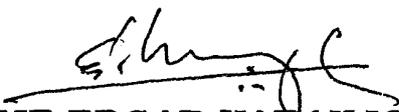




HBERTO MOYA FLORES  
OTARIO

misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-



  
**JAIME EDGAR NARANJO LOPEZ**

**Ced. U. No. 170390950-5**

**Cert. Vot.127-0015**

  
**ALICIA MARIA ORELLANA NARANJO**

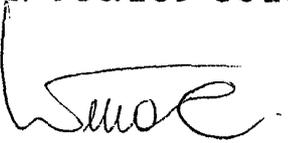
**Ced. U. No. 171023268-5**

**Cert. Vot.165-0032**

  
**ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE**

**Ced. U. No. 0910917186**

**Cert. Vot.109-0018**

  
**WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO**

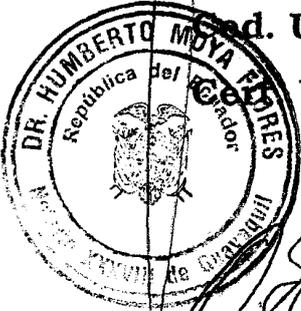
**Ced. U. No. 090330131-5**

**Cert. Vot.117-0030**

*Yesenia Tumbaco*  
**YESENIA IVETE TUMBACO MORA**

**Ced. U. No.0916673023**

**Vot.029-0552**



*[Signature]*  
**OLIVER RODEKURT SCHULTHEISS**

**Ced. I. No. 171870176-4**

*Clara B. de Narayo*  
**CLARA INES BUSTAMANTE LOPEZ**

**Ced. I. No. 090506626-2**

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

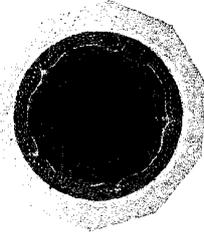
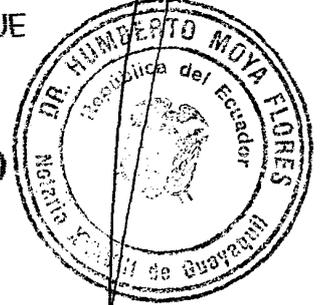
SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**  
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 52.999  
FECHA DE REPERTORIO: 20/Oct/2010  
HORA DE REPERTORIO: 12:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Octubre del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **PKF & CO. CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA**, el día 25 de Agosto del 2010, mediante la cual el Sr. **JAIME EDGAR NARANJO LOPEZ** con su cónyuge **CLARA INES BUSTAMANTE LOPEZ** ceden 4.000 participaciones a favor de **YESENIA IVETE TUMBACO MORA, ALICIA MARIA ORELLANA NARANJO** con su cónyuge **OLIVER RODEKURT SCHULTHEISS** ceden 1.500 participaciones a favor de **YESENIA IVETE TUMBACO MORA**, y 69.097 participaciones a favor de **WALTER ANTONIO ORELLANA CASTELO** y **ANA CRISTINA NARANJO BUSTAMANTE** cede 1.500 a favor de **YESENIA IVETE TUMBACO MORA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 113.068 a 113.088, Registro Mercantil número 20.217.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 22.736 y 157.813 del Registro Mercantil del 1.981 y 2.008 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 52999



\$624.80

REVISADO POR:

*[Handwritten signature]*



13

*[Handwritten signature]*  
10/2010

*[Handwritten signature]*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
NARANJO LOPEZ JAIME EDGAR	4000	TUMBACO MORA YESENIA IVETE
ORELLANA NARANJO ALICIA MARIA	1500	TUMBACO MORA YESENIA IVETE
NARANJO BUSTAMANTE ANA CRISTINA	1500	TUMBACO MORA YESENIA IVETE
ORELLANA NARANJO ALICIA MARIA	69097	ORELLANA CASTELO WALTER ANTONIO